

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 7
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 011 (FEBRERO 19 DE 2025)	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209, 313 de la Constitución Política, artículo 28, 31 y 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, artículos 40, 42, 105, 112, 115 y 133 del Acuerdo No. 022 de 05 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la vida en el preámbulo y en los artículos 1, 2 y 11. Este derecho no se limita a la existencia biológica, sino que implica la posibilidad de desarrollar las facultades propias del ser humano de manera digna. Adicionalmente, la Corte Constitucional ha interpretado y dado alcance al derecho a la vida digna.
- b) Que el Artículo 48 superior establece que *“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella”.* (...)
- c) Que el Artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 determina que *“el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo”.* (...)
- d) Que el artículo 153 numeral 9 de la Ley 715 de 2001 introduce el concepto de humanización del servicio dentro del principio de calidad: *“9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 7
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 011 (FEBRERO 19 DE 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR, MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional”.

- e) Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 3°, determina que los principios básicos que rigen las empresas sociales del estado incluyen la eficacia y la calidad, relacionadas con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua y de acuerdo con estándares aceptados.
- f) Que la Resolución 429 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, determinó: *“Artículo 3°. - Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS. La PAIS establece un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopta herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad, y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del sistema, en una visión centrada en las personas.*
- a. La implementación del modelo de atención exige poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del Sistema de Salud con los del SGSSS, orientan la respuesta del Sistema y alinean su regulación”.*
- g) Que la misma Resolución 429 de 2016, respecto a la competencia de los municipios, determinó: *“Artículo 4°. - Ámbito de aplicación. El presente resolución se aplicará a la población residente en el territorio y su implementación es responsabilidad de las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna”.*
- h) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 fija las competencias de los municipios en el sector salud, por tanto, les corresponde ... *“dirigir y coordinar el sector salud y el*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 7
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 011 (FEBRERO 19 DE 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción”; así, entro de las funciones que deben ejercer con ese propósito se encuentra: “44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud”.

- i) Que el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2024-2027 *“Más Progreso, Mejor Futuro”*, incluye en la Línea estratégica 1 *“CARTAGO CIUDAD DE DESARROLLO INTEGRAL, BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, GARANTISTA DE DERECHOS, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. “MÁS INVERSIÓN SOCIAL, MEJOR CALIDAD DE VIDA”*, en los programas 1 (aseguramiento y mejor prestación de los servicios de salud) y 2 (aseguramiento y mejor prestación de los servicios de salud y Mejor inspección, vigilancia y control respectivamente), el presente Proyecto de Acuerdo es coincidente y transversal a todos los subprogramas, teniendo coherencia con el plan de desarrollo.
- j) *Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.*
- k) Que el artículo 312 de la Constitución Nacional define a los Concejos Municipales como corporaciones político-administrativa, y éstas son instituciones democráticas de carácter colegiado, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan (ejercicio del control político).
- l) Que el Concejo Municipal, ejerce funciones de carácter deliberatorio sobre la gestión que realizan las demás autoridades de su territorio ; en función de los intereses del municipio, además tiene una potestad reglamentaria, de allí que cumpla funciones constitucionales y legales tales como: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 7
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 011 (FEBRERO 19 DE 2025)	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Dictar las normas orgánicas del presupuesto; 4. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 5. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

- m) Que el artículo 40 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, indica que Son dignatarios de la mesa Directiva el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, elegidos separadamente para un periodo de un año.
- n) Que el artículo 42 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024 señala, entre las funciones del presidente del Concejo Municipal las siguientes: “(...) 3. *Designar los ponentes de los proyectos de acuerdo para los debates que se surtan en comisión y plenaria, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo esta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva; caso en el cual será obligación del presidente de la corporación garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes; para efecto de lo anterior el Presidente del Concejo o la bancada respectiva tendrá un plazo de dos días calendario para designar ponencia*”.
- o) Que el artículo 105 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala “(...) *Artículo 105. Presentación de Proyectos de Acuerdo. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la Secretaría del Concejo deberá hacerse en un (1) original y un (1) medio magnético o correo electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Su texto estará distribuido en título, preámbulo, parte considerativa y articulado; se acompañará de la exposición de motivos y, a modo de anexos, los soportes necesarios; en todo caso conservarán el principio de unidad de materia.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 7
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 011 (FEBRERO 19 DE 2025)	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- p) *Sin el cumplimiento de estos requisitos, la Presidencia lo devolverá para su corrección. (Conc. Ley 136 de 1994, artículo 72).*
- q) *Que el artículo 112 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala <Modificado por el ARTÍCULO 33° del Acuerdo No. 022 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Primer Debate, es aquel que se adelanta en cada Comisión para el conocimiento a fondo y discusión inicial de los proyectos de acuerdo de conformidad con sus competencias, para su aprobación o no.*
- r) *La convocatoria la realiza el Presidente de la Comisión. La fecha será fijada dos (2) días calendario después de repartido el informe de ponencia, y serán estudiados en el estricto orden en que llegaron a la Comisión. En ausencia del Presidente de la Comisión, citará al Vicepresidente de la misma, en los mismos términos.*
- Parágrafo 1.** - *La Secretaría General de la Corporación o quien ésta delegue informará al Presidente de la Comisión sobre las autoridades comprometidas en cada proyecto de acuerdo que se encuentre a estudio y las comunidades interesadas, con el fin de invitarlas al debate.*
- Parágrafo 2.** - *La Secretaría General de la Corporación o quien ésta delegue entregará copia de los informes de ponencia con el proyecto de acuerdo respectivo a los Concejales y a las entidades de la Administración relacionadas con el tema del proyecto.*
- Parágrafo 3.** - *Una vez dado el Primer Debate, la Secretaría General de la Corporación entregará copias del acta de comisión a los diecisiete (17) Concejales, dentro de los tres (3) días siguientes. Los proyectos de acuerdo podrán ser sometidos a consideración de la plenaria de la Corporación tres (3) días después de su aprobación en la comisión respectiva.*
- s) *Que el artículo 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024., señala “(...) El término para la presentación de las ponencias será fijado por la mesa directiva de la comisión y deberá ser presentado por el ponente en un término no mayor a diez*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 7
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 011 (FEBRERO 19 DE 2025)	VERSION: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

días (10) días hábiles, de acuerdo con la significación, naturaleza y contenido del proyecto presentado, el ponente podrá solicitar a la mesa directiva de la comisión prorroga de un término no mayor a cinco (05) días hábiles. que se entiende por días hábiles?? Entiéndase por día hábil, el día en que se celebre sesión del honorable concejo municipal.

- t) *Que el artículo 133 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala “(...) La designación de ponente a los proyectos de acuerdo, será realizada por el Presidente del Concejo mediante resolución, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo ésta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva, caso en el cual será obligación de la mesa directiva garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.*

En el caso del Presidente del Concejo, o las Bancadas tendrán dos (2) días para la designación de Ponente (s).

- u) *Que, ante el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, fue radicado por la **H. C. ÁNGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA**, el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”*
- v) *Que, una vez revisado el citado proyecto de acuerdo, se encuentra que el mismo hace parte de la Comisión tercera Permanente de Institutos Descentralizados y Asuntos Generales, misma Comisión de la cual hace parte la **HC. ANGELICA LEON PULGARIN**, quien ha sido designada para ser la Ponente del presente Proyecto de Acuerdo.*
- w) *Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de designar ponente de la Comisión tercera permanente, quien será el responsable de presentar informe de ponencia y llevar a cabo su ponencia ante la Comisión que pertenece y, superando en el primer debate, ante la Plenaria del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca,*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 7
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 011 (FEBRERO 19 DE 2025)	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Por lo anteriormente expuesto,

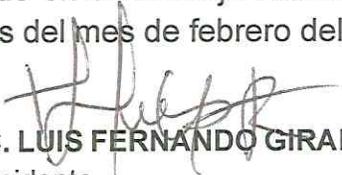
RESUELVE:

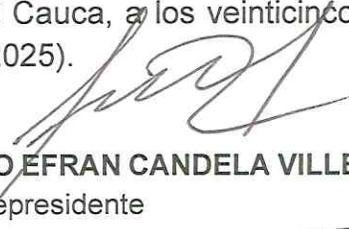
ARTICULO PRIMERO: Designar como ponente del **Proyecto de Acuerdo 003** “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA” **A la HC. ANGELICA LEON PULGARIN**, quien hace parte de la *Comisión tercera Permanente de institutos Descentralizados y Asuntos Generales.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar el informe de ponencia de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticinco (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


H C. LUIS FERNANDO GIRALDO R.
 Presidente


HC. DIEGO EFRAN CANDELA VILLEGAS
 Primer vicepresidente


HC. JESUS ELIAS SERNA DELGADO
 Segundo vicepresidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General, corporación edilicia

